

**PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL OBISPADO DE OSMA-SORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LA ERMITA DE SAN SATURIO (SORIA), EN EL MARCO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA UNO POR UNO EN MATERIA DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL**

En Valladolid, a 20 de diciembre de 2022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Excmo. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, **D. GONZALO SANTONJA GÓMEZ**, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1, letras a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE**, EL Alcalde del Ayuntamiento de Soria, **D. CARLOS MARTÍNEZ MINGUEZ**, en nombre y representación del mismo y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y nombrado al efecto en acuerdo plenario el 15 de junio de 2019

**DE OTRA PARTE**, El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma-Soria, **D. ABILIO MARTÍNEZ VAREA**, en virtud de nombramiento de fecha 11 de marzo de 2017, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en los cánones 475, 479 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, del Ayuntamiento de Soria y del Obispado de Osma-Soria respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto y, al efecto,

*Abilio Martínez*

## EXPONEN

Que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, en virtud de lo establecido en el artículo 70.1.31º.d. del Estatuto de Autonomía y en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La garantía de la conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León y la promoción de su investigación y enriquecimiento constituyen, junto con el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes que lo integran, las principales tareas que la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha de impulsar para el cumplimiento de sus cometidos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española y en el artículo 2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Que, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de proteger y conservar activamente el patrimonio cultural de la Comunidad, así como fomentar su conocimiento y difusión desde una óptica de gestión realista e impulsora de un desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones en el que se inserta, se ha aprobado por la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, el Plan PAHIS 2020, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicho plan establece una línea de actuación relativa a una estrategia global que vincule las tareas de intervención en el patrimonio con aquellas otras que tienen que ver con la investigación y catalogación, gestión administrativa y labor de difusión y gestión de uso, todo ello en el marco de políticas territoriales y de sistemas globales e integradores.

En este sentido la participación social se concibe como necesaria en aquellas tareas que promuevan la conservación, protección y gestión del patrimonio cultural. Las diversas iniciativas pretenden impulsar la valoración del patrimonio como propio e irrenunciable y como recurso que contribuye al desarrollo económico-social y a la consecuente mejora en la calidad de vida. El cuidado y puesta en valor del patrimonio y el fomento de su aprecio colectivo pueden constituir un eficaz instrumento para la cohesión social, tanto en las ciudades y poblaciones como en los territorios, además de posibilitar la generación de nuevos recursos destinados a atender las tareas de gestión y mantenimiento.

Qué asimismo, y mediante este plan de intervención, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la

+ Abilio Martínez

búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio. Así, constituye un principio imprescindible para los gobiernos y las administraciones modernas la búsqueda de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la confección y en la ejecución de políticas públicas más sostenibles, generadoras de empleo y desarrollo. El cuidado y difusión de los valores del patrimonio cultural pueden y deben hoy considerarse desafíos que competen a todos, ya que no cabe concebir las políticas culturales como exclusivamente “públicas”, en el sentido de estar atendidas únicamente con cargo al erario.

Que, por otro lado, resultan más eficientes y perdurables estas políticas cuando la institución o comunidad más directamente beneficiada no reduce su papel al de agente receptor de las mismas, sino que se convierte en agente activo en la obtención de recursos y en la corresponsabilidad para su mantenimiento. En este sentido la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con las competencias atribuidas mediante el Decreto 1/2022, de 19 de abril, por el que se establece su estructura orgánica, está impulsando y poniendo en marcha, en diferentes lugares de la Comunidad, actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

Que, en los últimos años La Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León ha llevado a cabo una serie de estudios encaminados a determinar el estado de conservación de las pinturas murales de la Ermita de San Saturio, así como, los posibles agentes de deterioro. En estas actuaciones, se ha monitorizado la Ermita, en el marco del Sistema de Conservación preventiva, con el fin de obtener datos objetivos de carácter ambiental necesarios para la restauración de las pinturas, así como para determinar los criterios de conservación y sostenibilidad de estas.

La Ermita de San Saturio está declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Acuerdo 84/2021, de 29 de julio, de la Junta de Castilla y León, y está dedicada al patrón de Soria siendo un lugar de referencia para los sorianos. Situada en un enclave de gran belleza forma parte del Bien de Interés cultural del Conjunto histórico de la *Margen izquierda del río Duero*. La iglesia es de construcción barroca con planta octogonal y rematada con cúpula también octogonal, en la que se abre

f. Abilio Martínez

la linterna. Los paramentos interiores de la iglesia se hallan profusamente decorados con frescos pintados por Antonio Zapata (1704- 1708) que representan escenas de la vida del santo. Junto a la cabecera de la iglesia se sitúa la sacristía, de planta cuadrada y cubierta con bóveda. Exteriormente la construcción es de mampuesto, reforzando con sillares los contrafuertes y ventanas. Únicamente la espadaña situada a los pies de la iglesia está realizada en ladrillo.

Que el Ayuntamiento de Soria tiene atribuidas competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, en materia de protección y gestión del patrimonio histórico, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, los municipios tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

Que es voluntad de las partes firmantes llevar a cabo una serie de actuaciones que contribuyan a la conservación y restauración de la Ermita de San Saturio (Soria), y con este fin intervienen en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, del Ayuntamiento de Soria y del Obispado de Osma-Soria respectivamente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto y, al efecto,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer el adecuado marco de colaboración entre las partes que lo suscriben para la realización de actuaciones de conservación y restauración en la Ermita de San Saturio (Soria), en el marco de colaboración del PROGRAMA UNO POR UNO en materia de actuaciones de intervención en el patrimonio cultural.

### SEGUNDA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento de Soria y el Obispado de Osma-Soria manifiestan su voluntad de llevar a cabo cuantas acciones fuesen precisas para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Protocolo. Asimismo, las partes tienen intención de instrumentar la colaboración que a través de este se establece mediante, entre otras, las siguientes actuaciones:

+ Alilio Martínez

- Conservación preventiva del inmueble de la Ermita de San Saturio.
- Restauración, conservación y sostenibilidad de las pinturas murales y bienes muebles de la Ermita de San Saturio.
- Uso, sostenibilidad y difusión de la Ermita de San Saturio.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene intención de:

- Impulsar los estudios y análisis necesarios para el seguimiento del estado de conservación de las pinturas murales de la Ermita de San Saturio.
- Promover la realización de los trabajos precisos para la restauración de las pinturas murales y bienes muebles de la Ermita de San Saturio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Soria tiene intención de.

- Promover las actuaciones necesarias para la modificación de la iluminación exterior de la Ermita de San Saturio y su mantenimiento una vez instalada.
- Proyectar y ejecutar los trabajos y proyectos precisos para la reparación de la escalera de acceso exterior de la Ermita.
- Promover los trabajos de mantenimiento de la vegetación del acceso exterior a la Ermita.

Asimismo, el Obispado de Osma-Soria tiene intención de:

- Promover la realización de trabajos de mantenimiento de la cubierta y de limpieza de la vegetación de los muros del edificio de la Ermita de San Saturio.
- Potenciar el estudio de las condiciones ambientales de la capilla de la Ermita de San Saturio mediante el mantenimiento de sistemas de monitorización.

### TERCERA. - DESARROLLO DEL PROTOCOLO

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de establecer, a través de los oportunos instrumentos de desarrollo del presente Protocolo, los mecanismos que fuesen precisos para la consecución de los objetivos en él establecidos. Así, podrán suscribirse convenios sobre distintas actividades, programas o proyectos que en cada caso proceda, pudiendo así mismo incluir en ellos la participación de otras entidades públicas o privadas en los términos y condiciones que se establezcan.



Abilio Martínez

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

En cualquier difusión pública que se realice de las actuaciones relativas a la colaboración establecida en el presente Protocolo, con posterioridad a la firma del mismo, se hará constar la colaboración de las partes firmantes. Asimismo, en cualquier información o comunicación que se realice a los medios de comunicación, así como la divulgación de las actividades relacionadas con el contenido del presente Protocolo, se realizará de forma coordinada y conjunta por ambas partes.

En el caso de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Podrá constituirse una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, dos representantes del Ayuntamiento de Soria y dos representantes del Obispado de Osma-Soria, pudiendo asimismo asistir con voz pero sin voto y a solicitud de cualquiera de las partes, el personal técnico que se considere preciso. Esta Comisión contará con un secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control que se reunirá al menos una vez al año, pudiendo solicitar cualquiera de las partes su convocatoria cuando así lo estime necesario, supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Protocolo, y conocerá cuantas iniciativas o incidencias pudieran afectar al desarrollo de las actuaciones que se realicen en aplicación del mismo.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Protocolo surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma y durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes.

*f. Alilio Martínez*

### SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo, de carácter programático, constituye una declaración de intenciones sin resultar por ello vinculante.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA



Gonzalo Santonja Gómez



Carlos Martínez Minguez



EL OBISPO DE OSMA-SORIA

Abilio Martínez Varea